



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 747/2023
Fecha Resolución: 21/06/2023

ENAJENACIÓN BIEN PATR. C/. CUATROVIENTOS, 9. 2023/TAB_01/000076

Con fecha 7 de marzo del actual, Don Francisco Domínguez Palma, manifiesta su interés, como propietario del inmueble sito en calle Cuatrovientos, n.º 15, en la adquisición del bien municipal sito en el n.º 9 de la misma calle Cuatrovientos, ya que al ser colindante con su propiedad, se agregaría a la misma proporcionándole salida a la vía pública pudiendo edificar en en dicho solar.

Consultado el Inventario Municipal, este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Referencia catastral: 0449303QB6304N00010J.

Localización: C/. Cuatrovientos, n.º 9.

Clase: Patrimonial

Superficie: 37 metros cuadrados

Coficiente: 2,00 mt2/m2

Uso: Patrimonial

Datos Registrales: Tomo 2489, Libro 93 Palomares, Folio 13, Finca 4630.

Dicho inmueble, adquirido en tiempo inmemorial para cubrir necesidades de vivienda, no está integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo según lo determinado en los artículos 127 y siguientes de la ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA).

El Arquitecto Municipal ha informado sobre las condiciones y valoración del bien en cuestión, tratándose de una edificación de un planta que podría datar de finales de los años 50 o principios de los 60, edificada a base de muros de carga y cubierta ligera de fibrocemento. En su interior se distinguen tres estancias, careciendo de aseo y/o cuarto de baño. El estado de la edificación se puede calificar como ruinoso, pues, aunque no se ha procedido formalmente a declarar la situación legal de ruina urbanística, nos encontramos ante una edificación manifiestamente inhabitable.

Hace más de cincuenta años, el bien está inutilizado y ha dejado de ser útil al uso adjudicado, ya que por su estado estado ruinoso, sus dimensiones y condiciones de habitabilidad no es adecuado para su fin inicial, como tampoco es económicamente rentable su reparación.

Por todo lo cual, es un bien patrimonial, que no está destinado directamente al uso público, ni afectado a un servicio público de la competencia local, ni al aprovechamiento por el común de los vecinos, no tiene ningún interés público, no produce renta alguna y en la actualidad no está destinado a ninguna función específica, y dado su estado de conservación, solidez, ubicación y dimensiones, actualmente no resulta adecuado para asignarle otros servicios municipales, y no es previsible que lo sea en un futuro próximo, por lo que su venta proporcionará los recursos necesarios, que sin perjudicar a los intereses públicos, se puedan destinar a la financiación de inversiones previstas en 2023 o en su caso, en ejercicios sucesivos.

Con fecha 17 de mayo del actual se emite informe de valoración por los servicios técnicos

Código Seguro De Verificación:	gvCC5oCQcXNYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	21/06/2023 08:37:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/06/2023 11:43:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gvCC5oCQcXNYeN4h45NgFw==		





municipales, ascendiendo a OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.690,52€)

En cuanto al procedimiento a seguir, y existiendo interesados en su adquisición, se estima conveniente el de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales, ya que, entre otros supuestos, dicho procedimiento, se podrá aplicar de conformidad con el artículo 21, c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, "... c) Cuando el precio del bien inmueble objeto de enajenación sea inferior a 18.000 euros."

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Sección de Administración General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, resuelve:

PRIMERO. Aprobar el expediente de para la enajenación mediante adjudicación directa del bien municipal patrimonial, descrito en los antecedentes, y sito en C/. Cuatrovientos, n.º 9 de esta localidad, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Invitar al licitador a participar en el procedimiento para su adjudicación presentando la correspondiente oferta.

CUARTO. Designar a los miembros de la comisión negociadora:

- Don Antonio J. Ocaña Silva, técnico de este Ayuntamiento que actuará como Presidente.
- Don Ignacio J. López Lobato, técnico de este Ayuntamiento que actuará como Vocal
- Don Enrique de las Eras Langas, Interventor de este Ayuntamiento.
- Don Manuel Méndez Franco, funcionario de este Ayuntamiento que actuará como Secretario.

En Palomares del Río, en la fecha arriba indicada

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL, doy fe

Fdo. Manuel Benjumea Gutiérrez

Fdo. Inés Piñero González-Moya

Código Seguro De Verificación:	gvCC5oCQcXNYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	21/06/2023 08:37:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/06/2023 11:43:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gvCC5oCQcXNYeN4h45NgFw==		





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO



Expediente nº: 2023/TAB_01/000076

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Enajenación de Bien Patrimonial por Adjudicación Directa.

Asunto: Enajenación de Bien Patrimonial por Adjudicación Directa.

Documento firmado por: Jefa de Sección de Administración General.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL SITO EN CALLE CUATROVIENTOS, Nº9, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	0449303QB6304N00010J.
Localización	C/. Cuatrovientos, n.º 9.
Clase:	Patrimonial
Superficie:	37 metros cuadrados
Coefficiente:	2,00 mt ² /m ²
Uso:	Patrimonial
Año de Construcción:	Años 50
Linderos:	<ul style="list-style-type: none">Derecha entrando (Oeste) Parcela sita en C/ Cuatrovientos, 11, con referencia catastral 0449302QB6304N0001MJ.Izquierda (Este) Parcela sita en C/ Cuatrovientos, 7, con referencia catastral 0449304QB6304N0001KJ.Frente (Norte) Con C/ Cuatrovientos.Fondo (Sur) Con parcela sita en C/ Cuatrovientos, 15, con referencia catastral nº 0449301QB6304N0001FJ.
Título de adquisición:	Certificación Administrativa art. 206 Ley Hipotecaria.
Cargas o gravámenes:	Libre de Cargas.
Destino del bien:	Sin uso
Estado de conservación:	Ruinoso. Informe Técnico municipal de fecha 7/03/2018.
Otras circunstancias relevantes:	Datos Registrales: Tomo 2489, Libro 93 Palomares, Folio 13, Finca 4630.

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==			

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la adjudicación directa, tal y como prevé el artículo 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes d.e Entidades Locales de Andalucía, recayendo en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación en base a la concurrencia de la circunstancia “...c) Cuando el precio del bien inmueble objeto de enajenación sea inferior a 18.000 euros.”.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, será publicado en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento: <https://www.palomaresdelrio.es/>, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/> . No obstante, la previa publicación de un anuncio de licitación no requiere en este procedimiento, por aplicación analógica de los artículos 168 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.690,52 €) , cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [*y no estén incursas en prohibiciones para contratar*]

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==		



La prueba, por parte de los licitadores, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del **5% del valor de tasación del bien**, y que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (434,52€)**.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de capacidad del solicitante, al tratarse de una persona física sin cualificación para ello.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de Andalucía, nº1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir del día siguiente al de notificación de la

¹ De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en casos especiales, atendidas las características del inmueble y la forma o circunstancias de la enajenación, el órgano competente para la tramitación del expediente podrá elevar el importe de la garantía hasta un 10 por 100 del valor de tasación.

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==			

invitación para ofertar.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información al licitador

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de la proposición

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos [sobres cerrados/archivos electrónicos], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre/archivo electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien patrimonial sito en C/. Cuatrovientos, n.º 9 de esta localidad». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==			

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la
enajenación del bien patrimonial municipal sito en C/. Cuatrovientos, n.º 9 de esta localidad, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la enajenación del siguiente bien:

_____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==		



— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de _____ [5% del valor de tasación del bien].

**[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial sito en C/. Cuatrocientos, n.º 9, mediante adjudicación directa anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==			

CLÁUSULA OCTAVA. Comisión Negociadora

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de la Oferta

La apertura de la oferta deberá efectuarse en el plazo máximo de siete días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a tres días para que el propietario los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

La Comisión negociadora negociará con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==		



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

¶No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario. Todo ello, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

16.1 Confidencialidad

El adjudicatario, (como encargada del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==		



protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la secretaría general del

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==		



Ayuntamiento, será la encargada de la tramitación y seguimiento del expediente, ubicada en el edificio consistorial, Plaza de Andalucía n.º 1, con teléfono 95576 30 12.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Palomares del Río a la fecha de su firma electrónica.

La Jefa de Sección de Administración General.

Código Seguro De Verificación	4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Salud Guerra Gomez	Firmado	19/06/2023 12:43:48	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4QKvVJVF2ewtMXIrEuP3KQ==			